



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 367-2025-DIGA

Callao, 01 de setiembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Visto el OFICIO N° 2889-2025-UNAC/OPP de fecha 01 de setiembre de 2025 en el que se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante OFICIO N° 1377-2025-DIGA/UNAC de fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual la Directora General de Administración, requiere informe de viabilidad presupuestaria para la atención del encargo interno con el fin de **cubrir el pago por concepto de movilidad para el personal que apoyara en la publicidad de los Centros de Producción de la Universidad Nacional del Callao;**

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N° 1377-2025-DIGA/UNAC de fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual la Directora General de Administración, requiere informe de viabilidad presupuestaria para la atención del encargo interno con el fin de **cubrir el pago por concepto de movilidad para el personal que apoyara en la publicidad de los Centros de Producción de la Universidad Nacional del Callao;**

Que, mediante Informe N° 019-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 28 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, en el marco de los trámites correspondientes, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017- DIGA;





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/. 2,000.00.00** (Dos mil con 00/100 soles), a favor de la CPC. **LUZMILA PAZOS PAZOS**, Directora General de Administración, para el **PAGO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD PARA DIEZ (10) PERSONAL CAS QUE BRINDARÁ APOYO EN LA PUBLICIDAD DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, se afectará a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, META 24, ESPECIFICA DE GASTO 23.21.2 99”**.
2. El CPC. **VALENTIN LUQUE DIPAS**, Jefe de la Unidad de Tesorería, Unidad dependiente de la Dirección General de Administración, es responsable de rendir cuenta debidamente documentada del **ENCARGO INTERNO** en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. **LUZMILA PAZOS PAZOS**
Directora

LPP/fma
cc. UC, UT, Archivo